Año de 1965 Viernes 28 de Mayo Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1620

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 11 de mayo de 1965, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de *Otero de Herreros*.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Otero de Herreros*, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Otero de Herreros*, provincia de Segovia, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real.—Anchura, 75,22 metros.

Cordel de la Campanilla.—Primer tramo: Anchura, 75,22 metros. Segundo tramo, 37,61 metros.

Vereda de la Pasada.—Anchura, 20,89 metros.

Colada de la Venta del Hambre.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 11 de mayo de 1965.—Por Delegación, *Santiago Pardo Canalis*.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de mayo de 1965.

El Gobernador Civil

1551

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

VENTA AL PÚBLICO

DE CARNE Y PESCADO CONGELADO

Se recuerda al público que continúa la venta de carne congelada en las carnicerías de esta Capital que se citan a continuación: Mercado de San José Obrero (sótano); Cronista Lecea, núm. 9; Puente de San Lorenzo, número 4; José Zorrilla, núm. 35; Plaza del Salvador, número 1; San Francisco, núm. 1; Avenida de José Antonio, núm. 9, y calle Larga, número 9, a los precios máximos de 79,00 pesetas kilo de primera; 56,00 pesetas kilo de segunda y 28,00 pesetas kilo la de tercera.

Esta carne se vende también en las carnicerías de Villacastín, El Espinar, San Rafael, Cuéllar, Bernardos, Navas de Oro, Carbonero el Mayor y Coca, que hasta el nomento son las que lo han solicitado, y que lo expenden también a los precios antes señalados.

También las pescaderías de la Capital siguen teniendo existencias de pescado congelado de buena calidad, a los mismos precios de meses anteriores, así como todos los establecimientos de este ramo en Aguilafuente, Bernardos, Cabezuela, Cantalejo, Codorniz, Cantimpalos, Cozuelos, Cuéllar, El Espinar, Fuentepelayo, Juarros de Riomoros, Lastras de Cuéllar, Martín Miguel, Marazuela, Nava de la Asunción, Otero, Sangarcía San Ildefonso, Santa María de Nieva, San Rafael, Santiuste de San Juan Bautista, Valverde del Majano y Zarzuela del Monte.

Segovia, 8 de mayo de 1965.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1608

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

JEFATURA DE CONSTRUCCIÓN

SECCIÓN 3.ª

Anuncio de subasta

Obras de *saneamiento al pueblo de Navafria (Segovia).*

Hasta las trece horas del día 21 de junio de 1965 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.116.834,14 pesetas.

La fianza provisional a 42.336,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 de junio de 1965 a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la C. H. del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según Documento Nacional de Identidad núm. ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

DISPOSICIONES

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS NECESARIOS Y CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y e nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—**Fianza provisional:** Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—**Subsidios y Seguros Sociales obligatorios:** Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—**Carnet de Empresa:** Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—**Incompatibilidades:** Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

4.—**Incompatibilidades:** Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del 29 de mayo).

5.—**Escritura social:** Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil Español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos a más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 21 de mayo de 1964.—El Director General, P. D., *Rafael López Arahuetes*, Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación.

1618

Delegación Provincial de Trabajo

A propuesta de la Delegación Provincial de Sindicatos, en nombre de la Junta Intersindical de Comercio, esta Delegación de Trabajo ha aprobado el siguiente horario que ha de regir desde el 1 de junio al 30 de septiembre del presente año, para los establecimientos que a continuación se expresan:

HORARIO DE VERANO

Establecimientos	Mañana	Tarde
Panadería	7,30 a 14,00	18,00 a 20,00
Confitería	9,30 a 14,00	16,00 a 21,30
Detallistas de frutas	9,00 a 14,00	16,00 a 19,00
Mayoristas de frutas y patatas	8,30 a 13,00	16,00 a 19,30
Pescaderías	9,00 a 14,00	16,00 a 19,00
Lecherías	8,00 a 14,00	19,00 a 21,00
Mayoristas de vino	9,30 a 13,00	15,30 a 19,30
Churrerías	3,00 a 11,00	
Carbonerías	8,00 a 13,00	16,00 a 19,00
Comercio en general		
Resto del comercio, con detallistas de ultramarinos, carnicerías, salchicherías y casquerías	9,00 a 13,30	16,00 a 19,30

Los señores Alcaldes darán la máxima publicidad a estos horarios en sus respectivas localidades, — no tendrán vigencia en las localidades para las que se ha aprobado un horario especial —, formulando ante esta Delegación las oportunas denuncias contra los infractores en la apertura y cierre de los establecimientos.

Lo que se hace público en el Boletin Oficial de la provincia para su conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 26 de mayo de 1965.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño*.

1586

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de mayo de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de *Hoteles y Pensiones de Lujo y Primera*, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda respectiva, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Prestación de servicios para el período de año 1965 y con la mención de SG/501.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS			Arts. de la Ley
1.º—*Tráfico de las Empresas.*				
Prestación de servicios....	23.000.000	2 °/₀	460.000	186 e
2.º—*Arbitrio Provincial*.......		0,7 °/₀	161.000	
	Total.............		621.000	

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seiscientas veintiuna mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de servicios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el 1.º con vencimiento a los 15 días de su notificación y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1965.—P. D., *Félix Ruz Bergamín.*»

Segovia, 19 de mayo de 1965.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1604

ANAYA

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de reparación de la Casa Consistorial, camino del Puente y acondicionamiento de vías públicas, núm. 1 de 1962, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Anaya, 14 de mayo de 1965.—El Alcalde, Constancio Manso.

1605

BALISA

Don Fabriciano Maroto Llorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balisa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día treinta del pasado mes de abril, ha acordado proceder a la enajenación del edificio de propios, sito en la Plaza Mayor, número 4, cuyos linderos son: derecha entrando, con casa de Félix Rubio Burgos; izquierda, edificio de este Ayuntamiento; espalda, dicho Félix Rubio, y frente, la mencionada Plaza Mayor.

El fin de esta enajenación es para con su producto satisfacer parte de la aportación municipal para la construcción de dos Escuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que puedan interponerse las reclamaciones pertinentes en el expediente incoado para solicitar la autorización Ministerial correspondiente, durante el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Balisa, 21 de mayo de 1965.—El Alcalde, Fabriciano Maroto.

1611

LAGUNA DE CONTRERAS

Instruido expediente de habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Laguna de Contreras, 22 de mayo de 1965.—El Alcalde, Argimiro Melero de Frutos.

1612

PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio, así como la de valores independientes correspondientes al ejercicio de 1964, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Pedraza, 5 de abril de 1965.—El Alcalde, Mariano Pascual.

1613

BERCIAL

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1964, cuya exposición lo será por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse las observaciones y reparos a que haya lugar.

Bercial, 19 de mayo de 1965.—El Alcalde, Angel Rivilla.

1614

ARAGONESES

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes, correspondientes al pasado ejercicio de 1964, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aragoneses, 14 de mayo de 1965. El Alcalde, Eubaldo Pérez.

1615

NARROS DE CUÉLLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Narros de Cuéllar, 21 de mayo de 1965.—El Alcalde, Manuel Esteban.

1616

JUARROS DE RIOMOROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley del Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Juarros de Riomoros, 25 de mayo de 1965.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL